

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

UAPA



ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS

TEMA:

CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA NO EJECUCIÓN EN TIEMPO HÁBIL DEL PAGO DE IMPUESTO SUCESORAL EN EL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE HEREDEROS ANTE EL TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DE LA VEGA, SALA II, PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2019.

POR:

YARIZA LÓPEZ TAVERAS MAT.2018-05638.
BELKIS RODRÍGUEZ BUENO MAT.2018-06518.

ASESOR (A):

MARTHA TORIBIO.

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS REPÚBLICA DOMINICANA
11 JULIO 2020**

	Pág.
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	I
1.1 Antecedentes de la Investigación.	V
1.2 Planteamiento del Problema.	11
1.3 Formulación del Problema.	14
1.3.1 Sistematización del Problema.	14
1.4 Objetivo General.	15
1.4.1 Objetivos Específicos.	15
1.5 Justificación de la Investigación.	15
1.6 Delimitación de la Investigación.	16
1.7 Limitaciones de la Investigación.	16
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.	
2.1 Descripción del Contexto.	18
2.1.2 Historia de la Ciudad de la Vega.	19
2.2 La Sucesión.	20
2.2.1 Apertura de la Sucesión.	21
2.2.3 Características Necesarias Para Adquirir por Sucesión.	22
2.2.4 Los Órdenes y Grados Para Suceder.	23
2.2.5 Importancia Jurídica de la Sucesión.	26
2.2.6 La Saisine De Los Herederos.	27
2.2.7 La Forma de la Sucesión: Instetato o Legal, y Testamentaria o Testada.	28
2.3 Clases de Testamentos.	29
2.3.1 Tipos de Legados.	30
2.3.2 Causas de Nulidad del Testamento.	31
2.4. La Masa Sucesoral.	31
2.5 Formas de Aceptar y Rechazar la Sucesión.	32
2.5.1 La Aceptación De La Sucesión Pura y Simple.	32
2.5.2 La Aceptación Forzosa De La Sucesión.	33
2.5.3 Sucesión Bajo Beneficio de Inventario.	34
2.5.4 La Renuncia De La Sucesión.	36
2.5.5 Prescripción Para Aceptar o Renunciar a una Sucesión.	37
2.6 La Sucesión en la Jurisdicción Inmobiliaria.	38
2.7 Impuesto Sucesoral.	39
2.7.1 Base para el Pago de Impuesto.	39
2.7.2 Excepciones al Pago de Impuesto Sucesoral.	41
2.7.3 Plazo Para la Presentación de la Declaración Jurada de Sucesión.	41
2.7.4 Prórrogas Para el Plazo de la Presentación de la Declaración Jurada de sucesión.	43
2.7.5 Recargos Por La Declaración Jurada Sucesoral Tardía.	44
2.7.6 Recurso de Reconsideración Sobre la Determinación del Impuesto Sucesoral.	45

2.8 La Determinación de Herederos.	45
2.8.1 Historia del Proceso de Determinación de Herederos ante el Tribunal de Jurisdicción Original.	46
2.8.3 Documentos para la Formación del Expediente de Determinación de Herederos Ante el Tribunal de Jurisdicción Original.	49
2.8.4 Procedimiento de Determinación de Herederos de Forma Amigable.	51
2.8.5 Procedimiento de Determinación de Herederos de Forma Litigiosa.	52
2.8.6 Descripción del Procedimiento de Determinación de Herederos de Forma Litigiosa.	55
2.8.7 Terceros Adquirientes de Buena Fe y a Título Oneroso en el Procedimiento De Determinación de Herederos.	55
2.8.8 Imprescriptibilidad de la Acción en Determinación de Herederos.	56
2.9 Las Vías de Recursos Ante la Jurisdicción Inmobiliaria.	57
2.9.1 Recursos Contra las Actuaciones Administrativas.	58
2.9.1.1 Solicitud de Reconsideración Contra La Resolución Administrativa	58
2.9.1.2 Recurso Jerárquico Contra la Resolución Administrativa.	59
2.9.1.3 Recurso Jurisdiccional Contra La Resolución Administrativa.	60
2.9.2 Recursos Contra las Decisiones Jurisdiccionales.	61
2.9.2.1 Recurso de Apelación.	61
2.9.2.2 Recurso de Casación en la Jurisdicción Inmobiliaria.	62
2.9.3 Caducidad de los Recursos.	64
 CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	
3.1.1 Enfoque de Investigación.	66
3.1.2 Diseño de la Investigación.	66
3.1.3 Tipo de Investigación.	67
3.2 Método de la Investigación.	68
3.2.1 Técnicas e Instrumentos.	69
3.3 Población y muestra.	70
3.4 Validez y confiabilidad.	71
3.5 Procedimiento Para la Recolección Datos.	72
3.6 Procedimiento Para el Análisis de Datos.	73
 CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Presentación e Interpretación de los Resultados.	75
 CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.	
5.2 Análisis y Discusión de los Resultados.	92
 CONCLUSIONES.	
Recomendaciones.	110
Bibliografía.	111
 APÉNDICES.	

Glosario.	115
Cuadro de Operacionalización De Las Variables.	118
Cuestionario.	124

Listas De Tablas.

Tabla No.1.	75
Tabla No.2	75
Tabla No.3	76
Tabla No. 4	77
Tabla No. 5	78
Tabla No.6	78
Tabla No. 7	80
Tabla No. 8	80
Tabla No. 9	81
Tabla No. 10	81
Tabla No.11	82
Tabla No.12	83
Tabla No.13	84
Tabla No.14	85
Tabla No. 15	86
Tabla No. 16	87
Tabla No.17	88
Tabla No. 18	89
Tabla No.19	90

Lista De Gráficas.

Gráfica de la Tabla No.1	75
Gráfica de la Tabla No.2	76
Gráfica de la Tabla No.3	77
Gráfica de la Tabla No.4	77
Gráfica de la Tabla No.5	78
Gráfica de la Tabla No.6	79
Gráfica de la Tabla No. 7	80
Gráfica de la Tabla No. 8	80
Gráfica de la Tabla No. 9	81
Gráfica de la Tabla No. 10	82
Gráfica de la Tabla No. 11	83
Gráfica de la Tabla No. 12	84
Gráfica de la Tabla No. 13	85
Gráfica de la Tabla No. 14	86
Gráfica de la Tabla No.15	87
Gráfica de la Tabla No.16	87
Gráfica de la Tabla No.17	88
Gráfica de la Tabla No.18	89
Gráfica de la Tabla No.19	90

COMPENDIO

La presente investigación, se fundamenta en analizar el contenido de las distintas normas que regulan y establecen el derecho sucesoral en el ordenamiento jurídico dominicano, de igual manera el determinar y analizar las repercusiones legales, sociales y económicas que enfrentan las personas que intervienen en un Proceso de Determinación de Herederos ante las entidades correspondientes, realizando un análisis de las consecuencias jurídicas por la no ejecución en tiempo hábil del pago de impuesto sucesoral, y cómo afecta la no ejecución en tiempo hábil de éste requisito primordial al desarrollo del Procedimiento de Determinación de Herederos, ante el Tribunal de Jurisdicción Original.

El Procedimiento de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original, tiene su génesis en la figura jurídica establecida en El Código Civil Dominicano, denominada sucesión, la cual se puede decir que es la puerta a todo este Proceso; La Sucesión, es una figura jurídica establecida por El Código Civil, mediante la cual el patrimonio de una persona fallecida es traspasado a sus herederos, adquiriendo todos los bienes, derechos, y obligaciones de su causante. Es preciso destacar que las disposiciones sucesorales en nuestro ordenamiento jurídico se encuentran establecidas en El Código Civil Dominicano y El Código de Procedimiento Civil Dominicano, estableciendo todas las reglas y el procedimiento a seguir para poder adquirir por sucesión.

Como es bien sabido, La Legislación Inmobiliaria es regulada por La Ley No.108-05 Sobre Registro inmobiliario, la cual es carente de las disposiciones sucesorales, pero el Principio Octavo de la citada Ley, establece la supletoriedad del derecho común a esta legislación. Cuando se habla del Procedimiento de Determinación de Herederos, hacemos referencia al proceso establecido por el legislador por medio del cual los continuadores jurídicos de un determinado finado, pueden adquirir el patrimonio dejado por el de cujus, por medio de la sentencia o resolución que lo declare como heredero.

Pero con anticipación de presentar La Solicitud de Determinación de Herederos ante el Tribunal de Jurisdicción Original, el llamado a recoger el patrimonio sucesoral, debe de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por La Ley.2569-50 Sobre el Impuesto a las Sucesiones y Donaciones (y sus modificaciones), la cual establece el pago de un impuesto del 3% sobre el patrimonio sucesoral, cuando se declara y paga en el plazo establecido por La Ley; cuando no se realiza en el tiempo establecido por La Ley, se le aplica

una mora porcentual por cada mes de retraso. El pago de esta mora es lo que provoca que en muchas ocasiones los continuadores jurídicos no decidan el realizar la declaración sucesoral y el pago de impuesto, lo que trae como consecuencia el no realizar El Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal, tomando la decisión de dejar el bien o los bienes heredados a nombre de su causante, o hasta que uno de los herederos decida terminar con esta situación jurídica.

La finalidad del presente trabajo de investigación, es brindar un aporte bibliográfico sobre todo lo relacionado al derecho sucesoral en el ámbito inmobiliario, adaptándolo a la realidad legal, social y económica que envuelve esté proceso y las personas que participan en él, con el objetivo de que esta investigación pueda ser utilizada como un referente para futuras investigaciones, y poder servir de soporte y brindarle conocimientos a los profesionales del derecho, a estudiantes y cualquier persona que desee conocer o adquirir conocimiento general sobre este proceso ante la Jurisdicción Inmobiliaria.

En cuanto a la estructura de la presente investigación, está conformada por cinco capítulos, detallados a continuación: en el Capítulo I Introducción, que es donde se desarrolla el problema de investigación, está compuesto por los antecedentes de la investigación, el planteamiento del problema, la formulación y sistematización del problema, el objetivo general y los objetivos específicos, la justificación de la investigación, la delimitación y la limitación de la investigación; El Capítulo II el Marco Teórico, formado por la descripción del contexto objeto de estudio, y el análisis de las bases teóricas que sustentan la investigación.

El Capítulo III, detalla el Marco Metodológico utilizado en la investigación, donde se especifica el enfoque, el diseño y el tipo de investigación, las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de los datos, la población y la muestra utilizada, la validez y la confiabilidad de la investigación, el procedimiento para la recolección y análisis de los datos obtenidos; El Capítulo IV, detalla la Presentación e Interpretación de los resultados obtenidos de la investigación, presentados en tablas de distribución y de porcentaje, cada tabla contemplan un análisis de los datos obtenidos, y la presentación en gráficas de pastel, de la aplicación del cuestionario a los Abogados. El Capítulo V, detalla el análisis y discusión de los resultados obtenidos de la investigación presentados en el capítulo IV, dando respuestas a las variables establecidas en la investigación; y por último la presentación de las Conclusiones de cada objetivo planteado.

CONCLUSIONES

El Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original, es de suma importancia para los continuadores jurídicos del de cujus, debido a que por medio de este proceso se identifican, declaran, establecen, y determinan quienes son los sucesores del fallecido. El introducir y desarrollar un procedimiento de esta índole ante Los Tribunales de Jurisdicción Original, conlleva la preparación de un expediente que cumpla con ciertas formalidades y requisitos que son indispensable para que el Juez que conozca de la solicitud pueda analizarlo, comprenderlo y estudiarlo de una manera rápida y eficiente, ya que este proceso declara derecho y establece a quienes pertenecen ese derecho; la presentación de La Declaración Sucesoral y el pago de impuesto en el plazo establecido por La Ley, es uno de esos requisitos que es primordial para iniciar el Proceso de Determinación de Herederos, y el realizarlo a tiempo evitar una serie de conflictos y situaciones que se puedan presentar en un futuro, el no realizar este requisito en el tiempo establecido, conlleva una serie de gastos económicos por parte del sucesor debido a que tienen que pagar recargos sobre el valor del impuesto del patrimonio de que es beneficiario, la aplicación de la mora al impuesto sucesoral es por medio de un por ciento que se la aplicando por cada mes de retraso, de acuerdo a lo establecido por La Ley. Lo que provoca en muchas ocasiones que los continuadores jurídicos de cujus decidan el no realizar La Declaración Sucesoral y el pago de impuesto, ya sea porque no cuenten con una asesoría adecuada o con los recursos económicos suficientes para realizar el pago, debido a que la mora generada es muy alta y deciden en muchas ocasiones dejar el bien inmueble o los inmuebles a nombre del de cujus, y por consecuencia no realizan El Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original, lo que trae como resultado el no poder realizar la transferencia del bien o los bienes inmuebles heredados a nombre de los continuadores jurídicos, o se le dificulta vender el bien o los bienes heredados cuando se les presenta la oportunidad debido a que aún estos se encuentran a nombre de la persona fallecida.

En cuanto al **Objetivo No. 1**. Establecer las causas de la no ejecución en tiempo hábil del pago de impuesto sucesoral y cómo afecta al Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original. Las causas principales que incide en la no ejecución del pago de impuesto sucesoral en el plazo establecido por La Ley, y por vía de consecuencia impide introducir La Solicitud de Determinación de Herederos ante el Tribunal de Jurisdicción Original, el 22% de los encuestados consideran que es la falta de

conocimiento del proceso por parte los sucesores, que al desconocer del proceso que el legislador puso a su disposición con el fin de proteger la continuidad del derecho de propiedad no lo realizan; el 25% consideran que es la falta de interés de los sucesores envueltos en la sucesión de querer realizar en proceso ante las entidades correspondiente; el 12% que la causa es la falta de una asesoría adecuada por parte de los abogados, lo que conlleva que el proceso no se realice a tiempo; el 3% de los encuestados consideran que es la incorrecta asesoría de La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), provoca en muchas ocasiones que los sucesores dejen el proceso para realizarlo en un futuro, lo que provoca el pago de mora; el 33% de los encuestados coinciden que la falta de recursos económicos de los sucesores, es lo que muchas veces provoca el no poder realizar el proceso ante las entidades correspondientes debido a que en ocasiones no cuenta con los recursos económicos suficiente para costear un proceso de esta índole, más el pago de los impuestos sucesorales correspondientes; el 5% de los encuestados coinciden en que es la poca divulgación de las normas, provoca en muchas ocasiones que los herederos desconozcan de que existe este proceso para transferir a su nombre los bienes heredados, y solo los abogados tenga conocimiento del mismo.

Como se había establecido anteriormente entre las causas que inciden en la no ejecución en tiempo hábil de La Declaración Sucesoral y el pago de impuesto, es la falta de un asesoría adecuada por parte del personal de La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde varían las opiniones y punto de vista de los abogados, donde un 50% de los encuestados han recibido una buena asesoría por parte del personal de La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) al momento de realizar una Declaración Sucesoral; mientras que 23% de los encuestados ha recibido una excelente asesoría; el 20% de los encuestados coinciden en que han recibido una asesoría a media; y el 7% una mala asesoría, donde todo dependerá del nivel de conocimiento y de que tan documentado este el abogado o el declarante al momento de realizar la declaración sucesoral. Logrando el objetivo establecido con este resultado sobre las causas que inciden en este fenómeno objeto de estudio.

En cuanto al **Objetivo No.2** Determinar el nivel de conocimiento de los abogados frente al Procedimiento de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original. El nivel de conocimiento de los abogados referente al Procedimiento de Determinación de Herederos, es de suma importancia porque permitirá el no cometer errores durante el proceso de la recolección de las pruebas, que serán presentadas por medio de una

Solicitud ante Tribunal de Jurisdicción Original, de igual manera el conocer del proceso evitará el instrumentar un expediente mal o carente de piezas que sean necesarias e indispensable para que el Juez que conozca del caso pueda analizar, fallar con eficiencia y las garantías jurídicas establecidas por La Ley, por lo tanto el cumplir con los requisitos establecidos por La Ley permitirá que el proceso se conozca de una forma ágil y eficiente, según los resultados obtenidos de la encuestas, el 64% de los abogados encuestados coinciden en que los abogados están preparados para instrumentar un Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original; el 23% que casi siempre; y el 13% que a veces. En relacionado a que si los abogados cumplen con los requisitos establecidos por la Ley para presentar un Proceso de Determinación de Herederos ante el Tribunal de Jurisdicción Original, el 65% de los abogados encuestados coinciden en que siempre; el 27% que casi siempre; y el 8% que a veces. En lo relativo al nivel de conocimiento los abogados encuestados sobre el conocimiento del Procedimiento de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original de Forma Amigable, el 68% de los encuestados conocen del proceso; mientras que 32% de los encuestados lo conocen a medias. En lo concerniente al conocimiento del Procedimiento de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original de Forma Litigiosa, el 59% de los abogados encuestados conocen el procedimiento; mientras que 13% de los encuestados no conocen del proceso de forma litigioso; y el 28% de los encuestados conocen a medias del procedimiento.

Llegando a la conclusión con este resultado de que la mayoría de los abogados están capacitados y preparados para instrumentar un proceso de esta índole, de igual manera un gran porcentaje coinciden en que los abogados cumplen con los requisitos establecidos por La Ley para presentar un Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original. De igual manera se pudo comprobar que un gran porcentaje de los abogados encuestados conocen El Procedimiento de Determinación de Herederos ante El

Tribunal de Jurisdicción Original de Forma Amigable, debido a que la gran mayoría de casos se presenta de forma administrativa ante el tribunal, contrario a lo que pasa de Forma Litigiosa que no es muy común debido a que es en circunstancia específica que se conoce de esta forma sea porque se esté conociendo conjuntamente con otro proceso, o porque en el expediente que se introdujo de forma amigable existan documentaciones que el Juez tenga que verificar y comprobar, y lo que se inició de forma amigable se convierta a litigioso, lo que se le aplica los requisitos del procedimiento para interponer una Litis Sobre Derechos Registrados.

Con el resultado de la encuesta se logró el objetivo establecido, comprobando que un gran porcentaje de los abogados están preparados y cumplen en su gran mayoría con los requisitos establecidos para instrumentar este procedimiento, que en la gran mayoría de casos se presentan de Forma Amigable por la vía administrativa ante El Tribunal, y en otras ocasiones cuando la situación lo amerita o el caso es complejo por la vía litigiosa.

En cuanto al **Objetivo No.3** Identificar la frecuencia de casos en que La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha procedido a cobrar mora por concepto de impuestos sucesorales. El no realizar La Declaración Sucesoral en el plazo establecido por La Ley, o el realizar la declaración y no ejecutar el pago del impuesto en el plazo establecido por La Ley, conlleva el pago de un recargo que es aplicado al impuesto del patrimonio sucesoral dejado por el de cujus, lo que trae con mucha frecuencia el pago de mora cuando se realiza la declaración tardía o cuando se realiza el pago después de la fecha, en ocasiones los sucesores hacen acuerdo de pago para poder cumplir con las obligaciones tributaria.

En los resultados de la encuesta el 100% de los abogados encuestados han realizado alguna vez una Declaración Sucesoral ante La Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En lo referente sobre el momento en que los abogados encuestados han realizado La Declaración Sucesoral ante Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el 37% de los abogados encuestados la han realizado en el plazo establecido por La Ley; mientras que 63% de los encuestados después del vencido el plazo establecido por La Ley. En cuanto a su consideración que si la mora a pagar por La Declaración Sucesoral tardía ante La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) es muy alta, el 10% de los abogados encuestados consideran que es una mora razonable por no realizar el pago a tiempo; el 53% coinciden que la mora impuesta es muy alta; y el 37% de los encuestados nunca han pagado mora por realizar una declaración sucesoral, debido a que la han realizado y pagado en el plazo establecido por La Ley.

También se puede apreciar que todos los abogados encuestados han realizado una Declaración Sucesoral, pero en circunstancias diferentes, la mayoría de los encuestados después de vencido el plazo, lo que ha provocado que los sucesores deban de pagar mora, la cual consideran que es muy alta y es una de las razones porque muchas personas no realizan el proceso ante las entidades correspondiente, por otra parte un por ciento muy mínimo consideran que la mora establecida es razonable por no cumplir a tiempo con sus obligaciones tributarias; y la otra parte de los encuestados la han realizado en el plazo establecido por La Ley, por lo que no se han visto en la necesidad de pagar mora. Lo que nos permitió alcanzar el objetivo establecido.

Por otro lado, el **Objetivo No. 4.** Establecer la importancia jurídica que tiene el pago de impuesto sucesoral ante La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en el tiempo hábil, referente al Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega. La importancia que tiene el realizar La Declaración Sucesoral y el pago de impuesto en el plazo establecido ante La Dirección General de Impuestos Internos, el 40% de los encuestado consideran que su importancia radica en que por medio de La Declaración Sucesoral se identifican los sucesores interviniente en el proceso; el 27% en que es un requisito primordial en El Proceso de Determinación de Heredaros; el 25% en que permite introducir La Solicitud de Determinación de Herederos ante El Tribunal competente; y el 8% consideran en que es importante porque permite agilizar la transferencia del bien o los bienes inmuebles heredado sin muchas complicaciones.

La importancia jurídica que tiene El Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original para los sucesores, el 58% de los encuestados consideran en que es importante porque por medio del Proceso de Determinación de Herederos se identifica, declara y establece quien o quienes son los continuadores jurídicos del de cujus; el 17% porque brinda garantía jurídica del bien inmueble heredado; el 8% porque protege el derecho de propiedad de los continuadores jurídicos; el 17% porque se puede realizar la venta de bien inmueble heredado con todas las garantías jurídicas, debido a que si los continuadores jurídicos deciden vender el patrimonio sucesoral o parte de este, el haber realizado los trámites con anticipación facilita la venta del bien o los bienes inmuebles heredados, y el nuevo adquirente puede realizar la transferencia del bien inmueble adquirido antes la entidades correspondientes de inmediato, sin tener que iniciar el proceso desde cero para poder transferir a su nombre, lo que le ahorraría dinero y tiempo, y no una

serie gastos económicos y trámites legales que en ocasiones le toca cubrir al nuevo adquirente o se le resta al valor de la propiedad.

En cuanto al **objetivo No.5** Determinar la valoración que hace el Juez de las pruebas aportadas en un Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original. La valoración que hace el Juez de las pruebas aportadas en un expediente de Determinación de Herederos, es de suma importancia y responsabilidad por parte del Juez, debido a que es compromiso de Juez confirmar y comprobar que las documentaciones aportadas en el expediente sean originales y verdaderas, debido a que por medio de este proceso se protege el derecho de propiedad de los continuadores jurídicos del de cuius, y se declara quien o quienes son los herederos del patrimonio dejado por el fallecido. En los resultados obtenidos de la encuesta aplicada, el 58% de los abogados encuestados coinciden en que el Juez que conoce del Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original realiza una buena valoración de las pruebas aportadas en el expediente; el 30% en que casi siempre; y el 12% en que a veces. En los resultados obtenidos de la encuesta se logró el objetivo establecido debido a que de acuerdo a los resultados el Juez que conoce de La Solicitud de Determinación de Herederos analiza, comprueba la autenticidad y veracidad de los documentos aportados para poder fallar con eficiencia y garantía jurídica el proceso.

En cuanto al **Objetivo No.6** Identificar la medida en que se cumple con El Debido Proceso establecido en La Constitución, La Ley y El Reglamento referente al Procedimiento de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original. El Principio del Debido Proceso establecido en la Constitución Dominicana hace referencia a las garantías constitucionales que deben ser respetadas y reconocidas a todos los individuos, y aplicadas a todos los procesos que se presente en los órganos jurisdiccionales. De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta aplicada, el 57% de los abogados encuestados coinciden en que al momento del Juez fallar un expediente de Determinación de Herederos cumple con todas las garantías constitucionales que establece El Debido Proceso; el 30% en que casi siempre; y el 13% que a veces, donde se pudo identificar que el Juez que conoce de un expediente de Determinación de Herederos cumple con todas las garantías constitucionales que establece El Debido Proceso. De acuerdo a lo establecido en el Principio Octavo de La Ley 108-05, el cual le brinda la facultad a Juez de Jurisdicción Original, para que se complemente de La Jurisdicción Ordinaria al momento de conocer un proceso, esto es lo que le permite al Juez al momento del fallar un expediente de Determinación de Herederos que pueda realizar una armonización de lo contenido en La Constitución Dominicana, La

Ley 108-05, Los Reglamentos, El Código Civil Dominicano y El Código de Procedimiento Civil Dominicano con el fin de salvaguardar y proteger el derecho de propiedad de los continuadores jurídicos, y realizar una mejor interpretación de las normas, lo que permite que el fallo sea con eficiencia y garantía jurídica, y no deje cabos sueltos que analizar o discutir después.

De acuerdo a los resultados obtenidos por la investigación, el 64% de los abogados encuestados coinciden en que siempre el Juez realiza una armonización de lo contenido en las diferentes normas; el 23% en que casi siempre lo hacen; y el 13% que a veces. En cuanto a lo relacionado en que el Juez que conoce del Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original falla con eficiencia y garantía jurídica los expedientes de Determinación de Herederos, el 48% de los abogados encuestados coinciden en que siempre; el 35% en que casi siempre; y el 17% que a veces. Con este resultado se permitió lograr el objetivo establecido, identificando que el Juez que conoce del proceso realiza un trabajo muy riguroso y cuidadoso con el fin de realizar una buena aplicación de las normas y salvaguardar el derecho de propiedad de los continuadores jurídicos.

En lo relacionado al **Objetivo General** establecido en la investigación, Analizar las consecuencias jurídicas por la no ejecución en tiempo hábil del pago de impuesto sucesoral en El Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega. Entre las consecuencias jurídicas acarreadas, se encuentra el no poder realizar El Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal de Jurisdicción Original, según los resultados obtenidos de la encuesta, el 25% de los encuestados coinciden en que impide la ejecución de la transferencia del bien o los bienes inmuebles heredados a nombre de los herederos, o ellos poder vender los bienes dejados a su beneficio, debido a que el pago del impuesto sucesoral es un requisito esencial para poder adquirir por sucesión. El dejar la ejecución del pago al tiempo crea conflictos, cuando los herederos se ven en la necesidad de querer vender o transferir los bienes a su nombre, debido a que no pagaron el impuesto sucesoral en el tiempo hábil y nunca realizaron la transferencia del bien o los bienes inmuebles heredados.

En muchas ocasiones se quedan en esta situación legal, que la van pasando de generación en generación, hasta que un heredero decida realizar los trámites pertinentes para cesar esta situación legal, y se encuentran con el incómoda escenario de que la mora generada al impuesto sucesoral por el tiempo transcurrido suele ser muy alta, presentándose en muchas ocasiones que los herederos deciden no ejecutar la acción, dejando el bien inmueble a nombre del fallecido y seguir con esta situación jurídica, o deciden realizan los trámites oportunos para detener la situación legal que van arrastrando y cumplir con los requisitos y formalidades establecidos por La Ley.

De igual manera, el 53% de los abogados encuestados, coinciden en que la falta del pliego de modificaciones sucesorales o la certificación de saldo del pago de impuestos emitida por La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), impide la preparación y elaboración correcta de un expediente de Determinación de Herederos, debido a que la falta de este documento imposibilita al tribunal el comprobar que los sucesores cumplieron con sus obligaciones tributarias, lo que trae como consecuencia el rechazo de la solicitud hasta tanto cumplan con ese requisito. En el mismo sentido el no cumplir este requisito trae como consecuencia, que impide la ejecución de la transferencia del bien o los bienes inmuebles heredados, ante las entidades correspondientes, debido a que La ley establece el pago de este impuesto para poder adquirir por sucesión.

Del mismo modo, el 22% de los encuestados, consideran en que no pagar el impuesto sucesoral dificulta la venta del bien o los bienes inmuebles heredados, debido a que la

persona que decida comprar un inmueble con esta situación tendrá que cubrir y pagar el impuesto para poder realizar los trámites correspondientes y poder transferir a su nombre el bien adquirido, o restarle los gastos económicos que se irán a general en el trámite legal, para realizar el proceso al valor de inmueble, lo que le restaría valor a la propiedad.

El no realizar La Declaración Sucesoral en el plazo establecido por La Ley acarrea una serie de situaciones que perjudican y afectan directamente al sucesor del patrimonio dejado por el de cujus, el no realizar La Declaración Sucesoral y el pago de impuesto en el plazo establecido o no realizarlo, impide la preparación y elaboración correcta del expediente, debido a que este documento es un requisito primordial para que Juez pueda comprobar que el sucesor cumplió con sus obligaciones tributaria, de igual manera la falta de este documento en el expediente impide que se deposite de manera correcta en El Tribunal, lo que trae como consecuencia el rechazo del mismo; en el mismo sentido impide que El Tribunal pueda ordenar la transferencia del bien o los bienes inmuebles heredados; y el no realizar el pago en el plazo establecido dificulta la venta del bien inmueble heredado, debido a que esta omisión le va generando una deuda al inmueble ante La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), hasta que realice el pago correspondiente, lo que dificulta la venta del inmueble a un tercer adquirente con todas las garantías jurídicas establecidas por La Ley, porque hasta que no se realice el pago de impuesto y El Proceso de Determinación de Herederos ante El Tribunal, el inmueble seguirá estando a nombre de su causante, lo que generara el no poder realizar la venta de manera correcta y el tercer adquirente no podrá realizar la transferencia hasta tanto se cumpla con el procedimiento establecido por La Ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almonte, M Y García, Y. (2011).** Situación jurídica de la determinación de herederos y partición por la vía contradictoria en el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de Puerto Plata, durante el período 2008-2009. Santiago de los Caballeros: UAPA.
- Américo, R. (2006).** Reconsideración, Jerárquico, y Silencio Administrativo Ante la Jurisdicción Inmobiliaria. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 229. P. 13-15.
- Brito, J. Y Gómez, F. (2008).** La determinación de Herederos y la Partición de Inmuebles Registrados en la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago de los Caballeros, de Abril a Diciembre del 2007. Santiago de los Caballeros: UAPA.
- Capitant, H. (1930).** Vocabulario Jurídico. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- Ciprián, R. (2007).** Derecho Sucesorales y Jurisdicción Inmobiliario. Santo Domingo, Rep. Dom: Editora Centenario SRL.
- Ciprián, R. (2009).** El Recurso Jurisdiccional Inmobiliario. Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 273. P.85-87.
- Código Civil Dominicano, (1998).** Santo Domingo, Rep. Dom. Editorial Palma.
- Código de Procedimiento Civil Dominicano, (2016).** Santo Domingo, Rep. Dom: Editora Centenario SRL.
- Código Tributario, Ley No. 11-92, (1992).** Santo Domingo, Rep. Dom: Editora Corripio.
- Constitución Dominicana, (2010).** Santo Domingo: Editora Dalis.
- Concepción de La Vega, República Dominicana.** Recuperado el 28 de Enero del 2020 de, <https://www.visitarepublicadominicana.org/concepcion-de-la-vega>
- Determinación de Herederos.** Recuperado el 30 de Enero 2020 de, <https://www.ji.gov.do/>
- Estévez, Y. Y Medrano, M. (2013).** Incidencia del procedimiento de determinación de herederos y partición en virtud de la Ley 108-05 en el manejo jurídico en el Tribunal de Jurisdicción Original en la Provincia Santiago Rodríguez en el período 2012–2013. Santiago de los Caballeros: UAPA.
- Felipe, C.** Apertura de una sucesión. Recuperado el 10 de Febrero del 2020, <http://fc-abogados.com/apertura-de-una-sucesion-republica-dominicana>.
- Gómez, G. Y Locktar, M. (2011).** El derecho sucesoral determinación de herederos y participación ante el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original de La Vega Sala 1, período Octubre, 2009 - Octubre 2010. Santiago de los Caballeros: UAPA.
- Guía de Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones.** Dirección General de Impuestos Internos. Recuperado el 20 de Enero 2020 de, <https://dgii.gov.do>

- Guzmán, J. (2007).** Litis Sobre Derecho Registrados. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 246. P. 78-81.
- Guzmán, Y. Y Paulino, A. (2008).** Situación Jurídica de la Determinación de Herederos y Partición sucesoral en virtud de la Ley 108-05 por ante el Tribunal de Jurisdicción Original de Moca, período Abril 2007-2008. Santiago de los Caballeros: UAPA.
- Hernández, R. (2014).** Metodología de la investigación, (Ed. 6). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado el 13 de Abril 2020 periodicooficial.jalisco.gob.mx > periodicooficial.jalisco.gob.mx > files.
- Hernández, F. (2016).** Metodología de la Investigación. Santo Domingo, Rep. Dom: Editora Búho.
- Hernández, G. (2015).** La demanda en inclusión de herederos y la demanda en paternidad: propuesta de reforma. Revista de Ciencias Jurídicas. Recuperado el 26 de Enero del 2020, de <http://hdl.handle.net/20.500.12060/1573>
- Hernández, Y. (2015).** Armonización de la Ley 108-05 Sobre Registro Inmobiliario y sus Reglamentos. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 347. P. 40-45.
- Hernández, Y. (2016).** la Constancia Anotada y la Transferencia Parcial a Luz de la Ley 108-05 Sobre Registro Inmobiliario y sus Reglamentos. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Oficial en Junio del 2016. Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 354. P. 38-41.
- Hernández, Y. (2016).** Atenuación del Principio de ‘‘Cosa Juzgada’’ Ante la Jurisdicción Inmobiliaria. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Oficial en Junio del 2016. Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 348. P. 58-62.
- Hernández, Y. (2017).** Carácter de Orden Público de la Competencia Territorial de la Jurisdicción Inmobiliaria. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 360. P. 50-52.
- Hernández, Y. (2017).** La Determinación de Herederos y la Partición ante la Jurisdicción Inmobiliaria: Implicaciones de la Ausencia de un Acuerdo Amigable. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 368. P. 41-43.
- Hernández, Y. (2018).** La Constitución Como Fuente del Derecho Inmobiliario. Santo Domingo, Rep. Dom: Publicado en la Gaceta Judicial. Núm. 379. P. 28-31.
- La Vega Enciclopedia Dominicana SOS.** Recuperado el 28 de Enero del 2020 de, http://enciclopediadominicana.org/La_Vega
- Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario,** del 23 de marzo de 2005 G. O. No. 10316 del 2 de Abril de 2005 Modificada por la Ley No. 51-2007. Santo Domingo, Rep. Dom: Editora Centenario SRL.

Ley No. 2569-50 Sobre el Impuesto a las Sucesiones y Donaciones, (Modificada por la Ley 288-04 de fecha 28/09/04 y por la Ley 173-07 de fecha 17/07/07 de Eficiencia Recaudatoria), (1950). Santo Domingo, Rep. Dom.

Ley No. 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. (2013). Santo Domingo, Rep. Dom: G. O. No. 10722 del 8 de Agosto.

Polanco, V. (2016). Competencia de los Tribunales de Tierras para determinación de herederos de derechos inmobiliarios: caso del único sucesor. Recuperado el 01 de Abril 2020 de, <https://www.abogadosdq.com> › 2016/06 › competencia-de-los-tribunales-de

Provincia de La Vega. Recuperado el 28 de Enero del 2020 de, https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_La_Vega

Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria, (2007). Santo Domingo, Rep. Dom: Editora Centenario SRL.

Rodríguez, G. Y Rosaina, D. (2015). Situación Jurídica de la Determinación de Herederos y Partición ante la primera sala del Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago, durante el período 2014-2015. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Santana, V. (2007), Derecho Procesal Para la Jurisdicción Inmobiliaria. Santo Domingo, Rep. Dom: Editora Corripio.

Sentencia número 174 del 20 de Abril del 2016, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia. Recuperado el 01 de Abril del 2020, de <http://do.vlex.com> › vid › sentencia-no-174-tercera-671269545

Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0202/18. Recuperado el 29 de Abril 2020, de <http://tribunalconstitucional.gob.do> › consultas › secretaría › sentencias › tc...

Validación y confiabilidad de la investigación. Recuperado el 5 de Marzo del 2020 de, <https://www.eumed.net> › tesis-doctorales › mirm › validacion_confiabilidad

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do